


Período marzo de 2023

DECRETO 54-2022

(Artículo 17. Medición de Avances de Indicadores)

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<p>Las autoridades de las instituciones son responsables de realizar el seguimiento de los indicadores definidos, considerando que los mismos deben ser verificables y cuantificables, y contar con criterios de relevancia, claridad y pertinencia. Del seguimiento realizado, deberán entregar un informe de los resultados del avance de los indicadores, en forma cuatrimestral a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto y publicarlo en su portal electrónico.</p>	<p>La Unidad de Planificación no tiene información que reportar.</p>



**Jessica Rosmary Lemus Herrera**  
Analista de Planificación  
Comisión Presidencial por la Paz  
y los Derechos Humanos  
-COPADEH-



**Lucía Maritzel Martínez Alvarado**  
Jefe de Planificación  
Comisión Presidencial por la Paz  
y los Derechos Humanos  
-COPADEH-